

Legislación Nacional

DECRETO 1253/1989 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Banco Nacional de Datos Genéticos. Creación. Reglamentación. Modificación del 15/11/1989; publ. 13/12/1989 El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**– Modificase el contenido del art. 9 del decreto 700/1989, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Art. 9.*– El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto será el encargado de dar las instrucciones y dictar las disposiciones que resulten necesarias para que los consulados argentinos den cumplimiento adecuado y oportuno a las tareas establecidas en el art. 3 de la ley 23511. El servicio consular será gratuito. Los costos que por cualquier concepto devengue la extracción de muestras de sangre y la realización de estudios, como así también cualquier arancel o tributo existente en el extranjero, estarán a cargo exclusivo de los particulares interesados. **Art. 2.**– Comuníquese, etc. Menem – Bauzá – González